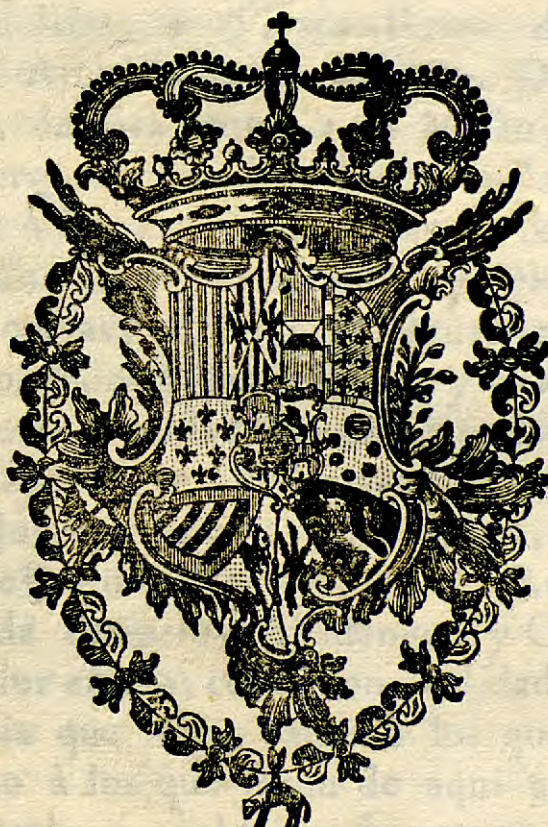


✠

REAL CEDULA
DE SU Magestad,
T SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE EXIMEM DEL
Sorteo para el Reemplazo del Egercito à los Hijos de los
Fabricantes de las Fabricas de Lana de Segovia, que
se destinaren desde niños con sus Padres à egercitarse en
aquellos Oficios, ò con otros Maestros, mediante
Escritura de Aprendizage, y no en
otra forma.

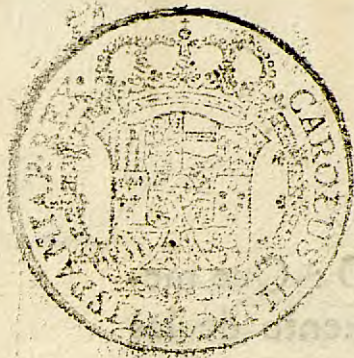
Año



1774.

EN MALLORCA.

En la Oficina de Ignacio Sarrà, y Frau Impresor del
Rey nuestro Señor, y su Real Audiencia.



Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE-
TEENTA Y QVATRO.



ON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon, de las dos Sicilias, de
Jerusalen, de Navarra, de Granada, de To-
ledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,
de Sevilla, de Cerdeña, de Còrdova, de
Còrcega, de Murcia de Jaèn, de los Algar-
ves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de
Canarias, de las Indias Orientales, y Occi-
dentales, Islas, y Tierra Firme del Mar
Oceàno, Archiduque de Auftria, Duque de
Borgoña, de Brabante, y de Milàn, Conde
de Abspurg, de Flandes, Tiròl, y Barcelona,
Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los
del mi Consejo, Presidente, y Oidores de
mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi
Casa, Corte, y Chancillerias, y à todos los
Corregidores, Asistente, Gobernadores, Al-
caldes Mayores, y Ordinarios, y otros qua-
lesquier Jueces, Justicias, Ministros, y Per-
sonas de estos mis Reynos, asi de Realengo,
como los de Señorio, Abadengo, y Ordenes,
de qualquier estado, condicion, calidad, ò pre-
heminencia que sean, tanto à los que ahora
son, como à los que seràn de aqui adelante,
y à cada uno, y qualquier de vos en vuestros

Lu-

Lugares, y Jurisdicciones, SABED: Que mereciendo mi Real atencion el fomento de las Fàbricas de Lana de Segovia, por mi Real Decreto de once de Septiembre pròximo, comunicado al mi Consejo, publicado en èl, y mandado cumplir en catorce del mismo; he venido en eximir del Sortèo, para el Reemplazo del Egercito, à los hijos de los Fabricantes de ellas, que se destinaren desde niños, con sus Padres, à egercitarse en aquellos Oficios, ó con otros Maestros, mediante Escritura de Aprendizage, y no en otra forma; à cuyo fin cuidarà mucho el Intendente, y Junta de Agravios de la misma Provincia, que no se cometan fraudes, y se proceda con la mayor legalidad; no comprehendiendo en esta gracia à los que no estèn verdaderamente ocupados en dichas Fàbricas. Y para que se guarde, y cumpla esta mi Real deliberacion, se acordó expedir esta mi Real Cedula. Por la qual os mando, que luego que la recibais, veais la citada mi Real Resolucion, y la guardeis, observeis, y cumplais, y hagais guardar, y cumplir en todo, y por todo, en la forma que expresa, sin contravenirla, ni permitirlo con ningun pretexto, ò causa, teniendo por declaracion de mi Real Ordenanza de Reemplazos, que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escri-

cribano de Càmara mas antiguo; y de Go-
bierno del mi Consejo, se le dè la misma fé,
y credito que à su original. Dada en San Lo-
renzo á siete de Oëtubre de mil setecientos
setenta y tres. = YO EL REY. = Yo Don
Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del
Rey nuestro Señor, le hice escribir por su
mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. =
Don Joseph de Viçtoria. = Don Miguel Joa-
chin de Lorieri. = Don Gonzalo Henriquez. =
Don Juan Azedo Rico. = Registrada. = Don
Nicolàs Verdugo. = Teniente de Cancillèr
Mayor Don Nicolàs Verdugo. = Es copia de
la original, de que certifico. = Por el Secre-
tario Salazar. = Don Pedro Escolano de Ar-
rieta.

*Es copia de la Real Cedula original, que de or-
den del Real Consejo, se ha remitido à esta Real
Audiencia, y para en la Secretarìa de mi cargo,
à que me refiero, y en fè-de ello lo firmo en la
Ciudad de Palma à diez y siete dias del mes de
Febrero de mil setecientos setenta y quatro.*

*Onofre Gomilà Nott. Escrivano mayor, y
Secret. del Acuerdo de la Real Audiencia.*



Para despacho de C. de 4 m. f. m.
**SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y QVATRO.**

En copia de la Real Cédula original, que de es-
ta Real Audiencia se ha remitido a esta Real
Audiencia, y para en la Secretaría de mi cargo,
a que me refiero, y en fe de ello se firmó en la
Ciudad de Lima a diez y siete días del mes de
Febrero de mil setecientos setenta y cuatro.

Yo el Escrivano mayor,
Secret. del Acuerdo de la Real Audiencia.